

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### DISPONGO

Primero. Conceder una modificación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Ángel de la Guarda» por transformación de una unidad de párvulos, que tenía autorizada, en una unidad de primer ciclo, así como la ampliación de otra unidad de educación infantil de primer ciclo, quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.  
Denominación específica: Ángel de la Guarda.  
Código de centro: 14007799.  
Domicilio: C/ Aguilar, núm. 69.  
Localidad: Puente Genil.  
Municipio: Puente Genil.  
Provincia: Córdoba.  
Titulares: M.ª Antonia Fernández Ruz y Rosario Jiménez Rosales.  
Composición resultante: 2 unidades del primer ciclo para 35 puestos escolares.

Segundo. Las personas titulares del centro remitirán a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de junio de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA  
Consejero de Educación

*ORDEN de 15 de junio de 2011, por la que se modifica la autorización de la escuela municipal de música y danza «Manuel Cano Tamayo» de Ogijares.*

Visto el expediente tramitado a instancia del Ayuntamiento de Ogijares (Granada), titular de la escuela municipal de música y danza de esa localidad, solicitando la modificación de la autorización que tenía concedida por ampliación de sus enseñanzas, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 233/1997, de 7 de octubre (BOJA del 11), por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza, en el Decreto 17/2009, de 20 de enero (BOJA de 4 de febrero), por el que se establece la Ordenación y el Currículo de las Enseñanzas Elementales de Música en Andalucía, y en el Decreto 16/2009, de 20 de enero (BOJA de 4 de febrero), por el que se establece la Ordenación y el Currículo de las Enseñanzas Elementales de Danza en Andalucía.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Edu-

cación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Granada y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos en dicha provincia.

Vistos: la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía; el Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo (BOE de 9 de abril), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; el Real Decreto 389/1992, de 15 de abril (BOE del 28), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas; el Decreto 233/1997, de 7 de octubre (BOJA del 11), por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza; el Decreto 17/2009, de 20 de enero (BOJA de 4 de febrero), por el que se establece la Ordenación y el Currículo de las Enseñanzas Elementales de Música en Andalucía; el Decreto 16/2009, de 20 de enero (BOJA de 4 de febrero), por el que se establece la Ordenación y el Currículo de las Enseñanzas Elementales de Danza en Andalucía, y demás disposiciones complementarias.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### DISPONGO

Primero. Autorizar la modificación solicitada a la escuela municipal de música y danza de Ogijares (Granada) y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Escuela municipal de música y danza.  
Denominación específica: Manuel Cano Tamayo.  
Código del centro: 18013599.  
Titular: Ayuntamiento de Ogijares (Granada).  
Domicilio: C/ Doctor Severo Ochoa, s/n, Ogijares (Granada).

Composición resultante:

a) Enseñanzas elementales de iniciación a la música y a la danza:

Ámbitos formativos:

- Música y movimiento.

- Práctica instrumental: piano, violín, viola, violonchelo, guitarra, guitarra flamenca, flauta de pico, clarinete, saxofón, trompeta, trompa, trombón, tuba y percusión.

- Formación musical, complementaria a la práctica de la música.

- Actividades de grupo.

- Práctica de danza.

b) Enseñanzas elementales básicas de música:

Instrumentos: piano, violín, viola, violonchelo, guitarra, guitarra flamenca, flauta travesera, clarinete, saxofón, trompeta, trompa, trombón, tuba y percusión.

c) Enseñanzas elementales básicas de danza.

Segundo. El Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Granada velará por la adecuación de la escuela municipal de música y danza a lo establecido en los Decretos 233/1997, de 7 de octubre, 17/2009, de 20 de enero, y 16/2009, de 20 de enero, asesorando al centro para un mejor cumplimiento de sus fines.

Tercero. Del contenido de esta Orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Cuarto. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de junio de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA  
Consejero de Educación

*ORDEN de 17 de junio de 2011, por la que se modifica la autorización de enseñanzas del centro docente privado de educación secundaria «El Soto» de Chauchina (Granada).*

Visto el expediente tramitado a instancia de don Juan Robledo Moreno, representante de la Federación de Escuelas Familiares Agrarias de Andalucía Penibética, titular del centro docente privado de educación secundaria «El Soto», con domicilio en Camino de los Diecinueve, s/n, de Chauchina (Granada), solicitando modificar la autorización de enseñanzas que tenía concedida, por ampliación en un ciclo formativo de formación profesional de grado superior de Gestión y organización de los recursos naturales y paisajísticos y reducción de un ciclo formativo de grado superior de Comercio internacional.

Resultando que el centro docente privado de educación secundaria «El Soto», código 18002188, cuenta con autorización para impartir cuatro unidades de bachillerato, dos de la modalidad de Ciencias y tecnología y dos de la de Humanidades y ciencias sociales; dos ciclos formativos de formación profesional de grado medio, uno de Trabajos forestales y de conservación del medio natural y uno de Producción agroecológica; cuatro ciclos formativos de formación profesional de grado superior, uno de Gestión y organización de los recursos naturales y paisajísticos, uno de Comercio internacional, uno de Prevención de riesgos profesionales y uno de Gestión de alojamientos turísticos; y dos unidades de programas de cualificación profesional inicial, una de Auxiliar en viveros, jardines y parques y una de Auxiliar de agricultura y transformación agroalimentaria, funcionando en régimen de concierto educativo el ciclo formativo de formación profesional de grado medio de Trabajos forestales y de conservación del medio natural.

Resultando que en el expediente de modificación de la autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Granada y de la Gerencia Provincial de Granada del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE del 4); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA del 26); la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la

educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo (BOE de 3 de enero de 2007); el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo (BOE de 8 de mayo), vigente en los términos previstos en el Real Decreto 1538/2006; el Real Decreto 1712/1996, de 12 de julio, por el que se establece el título de técnico en Gestión y organización de los recursos naturales y paisajísticos y se fijan sus enseñanzas mínimas (BOE de 19 de septiembre); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 436/2008, de 2 de septiembre, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de formación profesional inicial que forman parte del sistema educativo (BOJA del 12); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA del 20); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo), y demás normas de vigente aplicación.

Considerando que se han cumplido todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas

#### DISPONGO

Primero. Conceder una modificación de la autorización de enseñanzas solicitada al centro docente privado de educación secundaria «El Soto» de Chauchina (Granada) y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del mismo que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de educación secundaria.

Denominación específica: «El Soto».

Código del centro: 18002188.

Titular: Federación de Escuelas Familiares Agrarias de Andalucía Penibética.

Domicilio: Camino de los Diecinueve, s/n, Chauchina (Granada).

Composición resultante:

a) Programas de cualificación profesional inicial:

- Auxiliar en viveros, jardines y parques:

Núm. de programas: 1.

Grupos: 1.

Puestos escolares: 20.

- Auxiliar de agricultura y transformación agroalimentaria:

Núm. de programas: 1.

Grupos: 1.

Puestos escolares: 20.

b) Bachillerato:

- Modalidad de Ciencias y tecnología: 2 unidades.

Puestos escolares: 60.

- Modalidad de Humanidades y ciencias sociales: 2 unidades.

Puestos escolares: 60.

c) Ciclos formativos de formación profesional de grado medio:

- Trabajos forestales y de conservación del medio natural: 1.

Grupos: 2.